



BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ).

1.- OBJETO. -

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa municipal de trabajo que servirá para hacer efectiva la contratación de personal no cualificado con carácter no permanente, por acumulación de tareas, **para atender necesidades estacionales en Ferias y Fiestas, o para el desarrollo de cualquier actividad deportiva y/o cultural,** que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria y la legislación laboral. Se excluyen las contrataciones en las que exista convocatoria expresa.

2.- EXISTENCIA DE CREDITO. -

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa, se podrán financiar con programas de empleo de otras Administraciones Públicas o del propio Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

3.- AMBITO DE APLICACIÓN. -

La Bolsa de Empleo regulará la contratación de trabajadores/as, previa selección mediante el sistema de OPOSICIÓN, con el que se formalizará el contrato laboral, para los servicios municipales que correspondan, en la categoría que se relaciona a continuación:

a) Peones de servicios múltiples, (ocupación 9490, otras ocupaciones elementales), el cual podrá desempeñar funciones de: instalación y mantenimiento de la iluminación y demás infraestructuras municipales durante las Ferias y Fiestas o para el desarrollo de cualquier actividad deportiva y/o cultural; trabajos en altura con plataforma o cesta elevadora; apoyo logístico, instalación de todo tipo de infraestructuras, equipos de sonido, etc.

La Bolsa tendrá carácter cerrado, en cuanto al número de aspirantes admitidos y tendrá vigencia durante 24 meses.

La bolsa de empleo se constituirá con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos para el puesto de trabajo, presenten instancia de admisión según la base cuarta y quinta al puesto de trabajo objeto de convocatoria y superen el proceso de selección conforme a lo establecido en la base séptima.

4.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES. -

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de





Ayuntamiento de *Alconchel*

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar inscrito en el SEXPE como demandante de empleo.

f) Tener el **carnet de conducir B1 vigente**.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

5.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR. -

5.1.- Solicitudes

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), sito en la Plaza de España nº 3 de Alconchel (Badajoz), en horario de oficina de 09.00 horas a 14.00 horas o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al email registro@alconchel.es justificante de presentación de solicitud en el organismo.

5.2.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 4 de la presente convocatoria.





Ayuntamiento de *Alconchel*

5.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de convocatoria **hasta el día 28 de julio de 2023, a las 14.00 horas. (VIERNES).**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), adoptará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación del plazo de diez días hábiles que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo la publicación en el tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz). A título informativo se publicará en “Alconchel Informa” Bandomóvil.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso-oposición, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

5.4.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

La documentación a presentar por los candidatos/as, junto con la solicitud deberán ser:

- 1.- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Carnet de conducir B1 vigente, compulsado.
- 3.-Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo I).

6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a presidente, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.

Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfno. 924420001. Fax: 924420013 email: alconchel@dip-badajoz.es





Ayuntamiento de *Alconchel*

la materia.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal Calificador que se cree al efecto, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas, y se reunirá siempre que se deba valorar de forma excepcional a lo largo del plazo de vigencia de esta bolsa, la inclusión de nuevo personal que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente bolsa, y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El tribunal que actúe en este procedimiento tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION. -

El procedimiento de baremación se realizará en una única fase:

1ª Oposición: consistente en una prueba de carácter práctica sobre las funciones inherentes al puesto a desempeñar. Puntuación máxima 10 puntos.

Versará la prueba sobre las herramientas, materiales y tareas básicas de albañilería, electricidad, fontanería, pintura, jardinería y carpintería; cálculo sencillo, operaciones aritméticas; intalación y uso de equipos de sonido e iluminación artística, normas básicas de seguridad y salud en el trabajo y manejo de plataforma o cesta elevadora.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Finalizado el procedimiento, el Tribunal Calificador elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, propuesta con la relación de los aspirantes calificados que **han superado** el proceso de selección conforme a la cláusula séptima para formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando, la bolsa de trabajo.





8.- GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO. -

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

8.1.-) La Bolsa es cerrada y rotatoria, entendiéndose por cerrada que no podrá ser inscrita ninguna persona acabada el plazo de inscripción. La duración y vigencia de la bolsa será por 24 meses, pudiéndose abrir nuevamente el proceso de selección.

8.2.-) El llamamiento, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda demandar el Excmo. Ayuntamiento, para atender necesidades estacionales en Ferias y Fiestas, o para el desarrollo de cualquier actividad deportiva y/o cultural.

8.3.-) Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como AEPSA, Escuelas Profesionales, Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo o cualquier otro de similares características y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en servicios municipales, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido/a para trabajar en los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas, salvo causa debidamente justificada. En tal caso, el aspirante seleccionado, pasará a ocupar el último lugar de la lista de servicios municipales en la que está incluido.

8.4.-) Llegado el momento de la contratación del aspirante, éste será requerido mediante dos llamadas telefónicas desde el Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con un intervalo de unas tres horas como mínimo, a dos números de teléfono de los indicados en la solicitud, concediéndole el plazo de un día hábil para que por cualquier medio que pueda quedar constancia fehaciente manifieste de forma expresa su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista, pasando el aspirante no localizado a ocupar la última posición de la Bolsa. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.

8.5.-) Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá justificarlo documentalmente al Ayuntamiento en el plazo de diez días. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.





Ayuntamiento de *Alconchel*

Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial de baja.
- c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a, debidamente acreditada.

8.6.-) El o la que resulte propuest@ para la contratación, deberá con anterioridad a la formalización del contrato aportar la siguiente documentación:

- Nº de afiliación de la Seguridad Social.
- Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- Acreditación de la condición de demandante de empleo del SEXPE.
- Alta de terceros.

8.7.-) Duración de los contratos.

En Régimen General.

Los contratos de trabajo de duración determinada, tendrán una duración máxima de 3 meses, teniendo el salario del personal perteneciente al grupo de cotización 10, rigiéndose por el Convenio específico que le sea de aplicación.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, en los términos que establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez contratado/a por un periodo de 3 meses pasará al último lugar de la Bolsa en la que estuviese inscrito/a, pero si la duración del contrato es inferior a los 3 meses el contratado/a volverá al lugar de la bolsa que tenía cuando se le llamó para trabajar y podrá ser llamado sucesivamente hasta completar esos 3 meses.

8.8.-) El Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), constituirá una bolsa de trabajo con los solicitantes seleccionados, para cubrir servicios municipales previstos en la base tercera de la presente bolsa de trabajo, en aras a atender necesidades estacionales en Ferias y Fiestas, o para el desarrollo de cualquier actividad deportiva y/o cultural.

9. INCOMPATIBILIDAD.

Para la realización de cualquier contratación será requisito indispensable que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No

Ayuntamiento de Alconchel





Ayuntamiento de *Alconchel*

obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

10.- REGIMEN JURIDICO. -

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11.- DISPOSICION FINAL. -

Una vez aprobadas definitivamente por Decreto de Alcaldía estas Bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), contado su vigencia durante 24 meses, salvo que se acuerde su modificación o derogación.

Terminado ese periodo se abrirá un nuevo plazo de admisión de nuevos aspirantes a incorporarse en la Bolsa, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cualquier aspirante incluido en la Bolsa podrá renunciar por escrito a estar en ella en cualquier momento, dándose de baja de la misma de manera automática.

En Alconchel (Badajoz) a 25 de julio de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Ayuntamiento de Alconchel

Plaza de España, 3, Alconchel. 06131 (Badajoz). Tfno. 924420001. Fax: 924420013 email: alconchel@dip-badajoz.es





ANEXO I.
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE
TRABAJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL
(BADAJOZ).

D./
D^a. _____
_, mayor
de edad, con domicilio en _____, calle
_____, número _____, Teléfono
n.º _____
_____ con Documento Nacional de Identidad número
_____, expedido _____ en
_____ de _____, el día
_____ de _____ de _____, a Vd. Con la consideración y el respeto
debidos, tiene el Honor de

EXPONER: Enterado de la convocatoria realizada por ese Ayuntamiento para la constitución urgente de una bolsa de trabajo municipal del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), para los servicios municipales que se relacionan:

a) Peones de servicios múltiples, (ocupación 9490, otras ocupaciones elementales).

SUPLICA: Que teniendo por presentado este escrito se acuerde su admisión para la participación en dicho proceso selectivo para:

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, no hallarme incurso en ninguna de las causas establecidas en las referidas bases para desempeñar debidamente el referido puesto y de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Alconchel a _____ de julio de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCONCHEL (BADAJOZ).

